BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Lunes 4 de Enero de 1909

AÑO XVII.—NÚM 4535

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Pensión á las señoritas de Mosqueira

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

Visto este expediente en que Dª. Isabel Tomasa Manuela, Dª. Gregoria Severa, Doña Manuela María, Dª. Felisa Domitila, Doña Vicenta Matilde, Dª. Amalia y Dª. Doralisa Silvia Mosqueira, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado los derechos que invocan y el fallecimiento del causante don Félix Mosqueira;

Que examinado el expediente de jubilación agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujección á las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación;

Que, se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que, acreditados estos extremos, corresponden sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante ó sea la suma de ochenta y un pesos ($ 81) moneda nacional á Isabel Tomasa Manuela, Gregoria Severa, Manuela María, Felisa Domitila, Vicenta Matilde, Amalia y Doralisa Silvia Mosqueira, hijas legítimas del jubilado D. Félix Mosqueira.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley Nº 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. Ismael Bilbordo.—Osvaldo M Piñeiro —Francisco García.—*R .Egusquiza*, Secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobacion la resolución de fecha 21 del corriente, acordando pensión de ($ 81 m/n) ochenta y un pesos moneda nacional, por el término de quince años, á las Srtas. Isabel Tomasa Manuela, Gregoria Severa, Manuela María, Felisa Domitila, Vicenta Matilde, Amalia y Doralisa Silvia Mosqueira, hijas legítimas del jubilado D. Félix Mosqueira,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Manuel de Iriondo.

II

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

En vista de lo manifestado por la Administracción de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 14 de Mayo ppdo., nombrando Subinspector interino para la Fábrica que posee en Llavallol la Compañía «Cervecería Blecker Limitada», á D. José Delucchi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
Manuel de Iriondo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Hospital Británico de Buenos Aires

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Exp. H-Nº-55.—De acuerdo con el dictamen de la Inspección General de Justicia y teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas en el estatuto de la asociación recurrente, se ajustan á las leyes y reglamentos vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma del estatuto de la sociedad «Hospital Británico de Buenos Aires» sancionada en la asamblea extraordinaria de 26 de Octubre próximo pasado, en los términos de la copia del acta corriente de fojas ochenta y cuatro (84) á ochenta y nueve (89), vuelta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, vuelva este expediente á sus efectos, á la Inspección General de Justicia.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

II

The Gresham Life Assurance Society Limited

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Exp. T- Nº-75.—Visto que las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima «The Gresham Life Assurance Society, Limited» no contienen disposiciones contrarias á las leyes vigentes, y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima «The Gresham Life Assurance Society, Limited» por la Asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en Londres el 2 de Agosto próximo pasado, en los términos que consigna la copia del acta respectiva, corriente á fojas ciento ochenta y dos y vuelta (182) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos desglósese bajo constancia el poder acompañado y permítase tomar copia de lo actuado, á los efectos del Art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

III

Registro Público de Contratos en la Colonia General Roca

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Exp. C-Nº-373.—Visto este expediente motivado por la presentación del Escribano Don Agustín Cruz, pidiendo la creación de un Registro Público de Contratos en la Colonia General Roca (Río Negro); estando comprobado por los informes producidos que la citada localidad se encuentra á más de veinte leguas de Viedma, capital del Territorio y que el Departamento á que pertenece tiene actualmente más de cinco mil habitantes; y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 2662 de 9 de Noviembre de 1889,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase un Registro Público de Con-

tratos en el Deparmento de General Roca, Territorio del Río Negro, con asiento en la Colonia del mismo nombre, y nómbrase para regentearlo, al Escribano Público D. Agustín Cruz, quien antes de entrar al ejercicio de sus funcione, prestará ante el Juzgado Letrado correspondiente la fianza exigida por la Ley.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Comité Argentino contra la Trata de Blancas

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Exp. C-Nº-824. — Visto que la sociedad peticionante se encuentra comprendida en la disposicion del artículo 33 del Código Civil; habiendo cumplido en su presente gestión los trámites establecidos en el Decreto de fecha 17 de Noviembre último; y, de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la sociedad «Comité Argentino contra la Trata de Blancas» y apruébanse sus estatutos de fojas (7) y (8) con las ampliaciones consignadas en el escrito de fojas diez y seis (16).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Asociación Obstétrica Nacional

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Exp. A-192.—Encontrándose cumplidas en el presente caso las prescripciones del Art. 33 del Código Civil y del Decreto de 17 de Noviembre ppdo., y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la «Asociación Obstétrica Nacional» y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos corrientes de fojas una (1) á once (11).

Art. 2º Publíquese, dese al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Empresa de Luz y Fuerza

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Exp.-E-31.—Visto este expediente del que resulta que la sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las prescripciones del art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad denominada «Empresa de Luz y Fuerza» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el artículo 319 del código citado; y en consecuencia apruébanse sus estatutos consignados en la copia del acta respectiva corrientes de fojas una (1) á ocho (8) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia y previa reposición de sellos permítase tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Compañía Dellazoppa Limitada

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Exp. C. 860.—Vistas estas actuaciones de las que resulta que los estatutos de la sociedad peticionante, constituida legalmente en Bruselas, no contienen disposiciones contrarias á las leyes del país; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad anónima «Compañía Dellazoppa Limitada» para establecer en el país una sucursal ó agencia de las operaciones de la misma, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Art. 287 del Código de Comercio y quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

División de Ganadería

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Visto este expediente en que la División de Ganadería solicita se establezca Inspección á la Fabrica de Charque Dulce que han instalado en Escobar, F. C. Buenos Aires y Rosario, los Sres. Ungerch y Cía.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La División de Ganadería inspeccionará de acuerdo con el decreto reglamentario de 4 de Octubre de 1907, la Fábrica de Charque Dulce, que han instalado los Sres. Ungerch y Cía., en la estación Escobar del F.C. Buenos Aires y Rosario.

Art. 2º La fábrica de los Sres. Ungerch y Cía. depositará en la Tesorería General de la Nación, del 1º al 5 de cada mes, la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) para atender al pago del empleado respectivo, á contar del 10 del corriente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

División de Inmigración

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Visto este expediente, en el que la División de Inmigración, solicita se le autorice á sacar á licitación pública el servicio de internación de inmigrantes por vía marítima, durante el próximo año de 1909; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Inmigración á que saque á licitación pública, de conformidad con las bases y pliegos de condiciones que corren agregados á este expediente y que quedan aprobados, el servicio de internación de inmigrantes por vía marítima, durante el próximo año de 1909.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva á la División de Inmigración, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

División de Enseñanza Agrícola

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Encontrándose vacante un puesto de Encargado de Vivero por renuncia del Señor Francisco Marión, y atento á la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Ernesto Schaefer, Encargado del Vivero dependiente de la División de Enseñanza Agrícola, del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Cumplimiento de una orden de pago

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Vista la observación practicada por la Contaduría General de la Nación á la orden de pago por treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n) á favor de la Dirección General de Tierras y Colonias, para atender a los gastos de mudanza y reinstalación de sus oficinas y atenta la urgencia que hay en la entrega de esa suma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Insístese en el cumplimiento de la orden de pago por la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30 000 m/n) á favor de la Dirección General de Tierras y Colonias para atender á los gastos de mudanza y reinstalación de sus oficinas.

Art 2º A sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—R. S. NAÓN.

V

División de Agricultura

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Vista la renuncia presentada por el Escribiente de la División de Agricultura don Rafael Insausti, y atento á lo informado por la citada División,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la División de Agricultura D. Rafael Insausti, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Juan R. Pintos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

División de Minas

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Juan J. Carabelli, del puesto de Inspector de Má-

quinas de la División de Minas, Geología é Hidrología; atento lo informado por la citada repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Inspector de Máquinas de la División de Minas, Geología é Hidrología, D. Juan J. Carabelli.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Central del Chubut

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Exp. N° 9957-F-908.—Visto lo informado,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut para librar provisionalmente al servicio público los desvíos construídos en virtud de los Decretos de 17 de Enero y 30 de Mayo ppdo.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1908

Documentos — Clase	Número	Diligencias pedidas — Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	35	Certificados......		429 20
Para inscribir....	228	Inscripciones....		2254 60
	263			2683 80

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 2 DE ENERO DE 1909

Documentos — Clase	Número	Diligencias pedidas — Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	32	Certificados......		557 10
Para inscribir....	88	Inscripciones.....		901 —
	120			1458 10

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 DE ENERO DE 1909

Boletín Judicial....................	$ 1.674 30
Boletín Oficial.....................	» 635 70
	$ 2.310 —

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 31 de Diciembre de 1908.......	281 870 57	114.023 05	11 765 88	125.788 93	270 23
Total recaudado en el mes corriente............	10.006.327 31	4.392 784 06	239 769 11	4.632.553 17	50.024 66
Total recaudado en el transcurso del año corriente........	124.166 572 05	54.623.291 70	2 680.155 94	57.303 447 64	867.373 29

J. C. Rodríguez Sub Administrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

N°. 294

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1908.

Exoneración de un empleado de la Intendencia de Guerra y nombramiento del reemplazante.—Pase y nombramiento de jefes de distritos.—Baja de un alumno de la Escuela de Operarios Militares.—Licencia.—Rectificación.—Salvando un error. Pensiones.—Imposición de penas.—Sentencias.

Exoneración y nombramientos:

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1908. Vista la nota que antecede, del señor Intendente general de guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase por razones de mejor servicio, al auxiliar 2° de contabilidad de la Intendencia de Guerra, D. Santiago Stopani; y nómbrase en su reemplazo al empleado administrativo D. Eduardo G. Farías.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase y nombramiento

Capital Federal, Diciembre 23 de 1908.—De acuerdo con el Art. 27, capítulo II de la Ley 4077,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á revistar á la Plana Mayor Inactiva por el término de dos meses, el teniente coronel D. Eduardo Conesa, jefe del Distrito N° 44 de R y M. (Río Segundo).

2° Nómbrase jefe del Distrito N° 44 de R. y M. (Río Segundo) al teniente coronel de la Sección Reserva D. David Peña.

3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Baja de un alumno.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—Visto la nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y el certificado médico que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Dar de baja por inútil para el servicio, al alumno de la Escuela de Operarios Militares Jorge Chapitel.

2° Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Ramón Aguilar, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incorpore al presupuesto, se hará de rentas Generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIOS. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. D.D.

Registrada bajo el N° 5846.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la señorita Virginia López de Anitua, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — JULIÁN V. PERA,
Adolfo J. Labougle, Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el N° 5934.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE,

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase la pensión mensual de veinticinco pesos moneda nacional, á la señora Plácida F. de Gorostiaga.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de 1908.

JOSÉ E. URIBURU. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 6029.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Asígnase la pensión de cien pesos mensuales á la Sra. Joaquina Otaño de Hernández.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. JUAN V. PERA.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el N° 6092.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1° Acuérdase la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, á la señora Mercedes Caba de Fa.

Art 2° Mientras este gasto no se incluirá en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado Secretario de la C. de D.

Registrada bajo el N° 6210.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1908.

Téngase por la Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Al mayor D. Carlos G. Peralta, de la 1ª División del Gabinete Militar, por un mes, para pasar á Tucumán.

Rectificación:

Por error, aparece en el Boletín Militar N° 293 (1ª Parte) en el N° 2 de Vistos y en el 2° considerando del decreto sobre material de artillería, las palabras Ministro de Guerra; debiendo decir: Ministerio de Guerra.

Salvando un error:

Por error, en la superior resolución de fecha 9 de Diciembre corriente, publicada en el Boletín Militar N° 279 (1ª Parte), se dispone que de los conscriptos de la clase de 1888 á incorporarse á los cuerpos de la 1ª Región Militar, sean entregados (60) sesenta de servicios auxiliares á la Escuela de Clases; debiendo ser entregados de los conscriptos á incorporarse á la IIª Región Militar.

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 23 de diciembre del corriente año, se impone á los soldados Pablo Moya y Timoteo Navarro, pertenecientes al 1er Batallón del Regimiento N° 6 de infantería, por haber cometido ambos la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704 inciso 1°, con más la causa de agravación del artículo 807, el segundo, del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 18 meses de recargo de servicio al primero, y un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio al segundo; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710, con mas la accesoria que especifica el artículo 708, ambos del mismo código.

Las penas impuestas las sufrirán en el cuerpo á que pertenecen.

Por S. D. de fecha 23 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Félix R. Vega, perteneciente á la Compañía de Disciplina, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el inciso 6° del art. 711 del Código de Justicia Militar, la pena de dos años de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del art. 712 y con la accesoria que especifica el art. 708, ambos del mismo código.

La pena impuesta la sufrirá en la compañía á que pertenece.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los veintitrés días del mes de Diciembre y año de mil novecientos ocho, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á José D. Ruiz, soldado del Regimiento N° 3 de caballería de línea, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, acusado de insubordinación, abandono del puesto de centinela y uso de armas no reglamentarias; y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1/3 de línea; y

Resultando:

1° Que está probado el hecho de que está acusado el soldado José D. Ruiz, de haber agredido con un cuchillo al de igual clase Roque Soria, frente al cuartel del Regimiento 3 de caballería de línea, en San Martín de los Andes, (Territorio Nacional del Neuquen), en la noche del 13 al 14 de Agosto del año corriente, según consta á fs. 4, 7, 9 y 12 del proceso.

2° Que está probado que en el momento de ocurrir el hecho anterior, el soldado Roque Soria se encontraba desempeñando las funciones de cabo de 1er cuarto de la guardia, según consta á fs. 4, 7, 9 y 12 del proceso.

3° Que está probado que el soldado José D. Ruiz fué colocado de centinela á las 11 p. m. del día 13, y que una hora más tarde abandonó el puesto, llevándose su sable y carabina, según consta á fs 4, 7, 9 y 12 del proceso.

4° Que está provado que el soldado José D. Ruiz fué encontrado en estado de embriaguez, en casa de la mujer Valentina Lascano, por los soldados Roque Soria y Roberto Mercado, enviados en su busca, según consta á fs. 4, 7, 9 y 12 del proceso.

5° Que está probado que al darle orden el soldado Roque Soria al procesado, de entregarle las armas y marchar al cuartel, éste entregó únicamente la carabina y se puso en marcha, cayendo al pasar una acequia y desprendiéndosele el sable, del que se apoderó el soldado Soria; según consta á fs. 4, 7, 9 y 12 del proceso.

6° Que está probado que al enfrentar el cuartel, el soldado José D. Ruiz, se detuvo, se negó á entrar é hizo armas contra Soria, en la forma establecida por el primer resultando, dándole éste último un golpe con el sable en la cabeza y siendo desarmado más tarde el procesado, después de media hora de exhortaciones del soldado Ramón Quijarro, y

Considerando:

1° Que el hecho probado, establecido por el primer resultando de esta sentencia, constituye el delito de insubordinación, previsto por el inciso 2° del artículo 635 del Código de Justicia Militar, pues como se desprende del resultando 2°, el soldado Roque Soria era el superior militar del procesado, en el momento de ocurrir el hecho que motiva esta causa.

2° Que las circunstancias probadas, de haber ocurrido la insubordinación fuera de actos del servicio y de haber consistido ésta en vías de hecho contra el superior, sin llegar á tocarle, colocan al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto, por la 2ª parte del artículo 638 del Código de Justicia Militar, en su referencia del inciso 2° del mismo artículo, quedando desvirtuada la presunción del artículo 639 del Codigo de Justicia Militar.

3° Que el hecho establecido por el resultando 3° constituye el delito de abandono del puesto de centinela, previsto por el art. 676 del Código de Justicia Militar y debe ser considerado como circunstancia agravante del delito principal, como lo dispone el art. 574 del mismo código.

4° Que son también circunstancias agravantes, á estar á esta última disposición citada, el hecho establecido por el resultando 4° de esta sentencia, que constituye la falta de embriaguez, prevista por el inciso 15 del art. 12 del reglamento de disciplina. y el hecho involucrado en el resultando 1°, de haber usado el procesado de una arma que no era de las que el Estado provee para los fines del servicio militar, falta de disiplina prevista por el inciso 11 del art. 12 del reglamento respectivo.

Por estos fundamestos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado José D. Ruiz perteneciente al Regimiento 3 de caballería de línea por haber cometido el delito de insubordinación á mano armada, fuera de actos de servicio sin llegar á tocar al superior, abandono del puesto de centinela, y embriaguez y uso de armas no reglamentarias, á la pena de 3 años de prisión mayor, de acuerdo con el pedido del Sr. Fiscal y lo dispuesto par los artículos 635, inciso 2°, segunda parte del artículo 638, en su referencia al inciso 2° de mismo, 676, 582, 574, y 527, del Código de Justicia Militar y los incisos 11 y 15 del artículo 12 del Reglamenro de Disciplina, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falta en la forma determinada por el artículo 529 del mismo código.

Firmados: Juan J. Razetti, coronel presidente.—Carlos Sanguinetti.—Desiderio Cabanillas. —Guillermo Pechmann.—Adolfo A. Peña.—Tomás Salinas, vocales.—Ante mí: Juan F. Recalde, secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan F Recalde, secretario.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado, soldado José D. Ruiz.—(Arts. 592 y 593 C. I. M.)—Fué constituido en prisión preventiva, según consta á fojas 28 del proceso, el 18

de septiembre de 1908.—Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 23 de diciembre de 1908. —Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 3 meses y 5 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 1 mes y 13 días.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de prisión mayor: 3 años.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 2 años, 10 meses y 17 días.—En Buenos Aires, á los veintitrés días del mes de diciembre y año de mil novecientos ocho.—Juan F. Recalde, secretario.—Vo Bo. Razetti, presidente.

Capital Federal, Diciembre 26 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

En la ciudad de Córdoba, á seis días del mes de mayo del año mil novecientos ocho, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa instruída al soldado Pedro Mercado, del Regimiento 1o de artillería montada, procesado por el delito de deserción, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad; y actualmente detenido en el cuerpo á que pertenece;

Resulta:

1o Que el día diez y ocho de Julio del año mil novecientos siete, el soldado Pedro Mercado salió franco del cuartel de su regimiento, debiendo regresar al toque de diana del siguiente día; que no regresó al cuartel, llevándose las prendas de vestuario indispensables, las que había abandonado cuando fué aprendido en Laboulaye (Córdoba), el día ocho de Marzo del corriente año.

2o Que el procesado ha sido otra vez desertor del Regimiento 1o de artillería de montaña y que actualmente se halla cumpliendo una condena impuesta por el Sr. Juez Federal en el Regimiento 1o de artillería montada.

Todo lo que consta en el sumario instruído á fojas 13, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28 y 29 de los autos; y

Considerando:

1o Que el procesado se encuentra convicto y confeso de haber cometido el delito de deserción, señalado en el inciso 1o del Art. 704 del Código de Justicia Militar.

2o Que está igualmente comprobado en autos que el procesado Mercado ha cometido otra vez el mismo delito de deserción, de que fué sobreseído con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos siete (Boletín Militar No 149)

3o Que el delito de deserción por el cual actualmente se le juzga, es calificada, á mérito de lo expuesto en el considerando anterior, y lo prevenido en el inciso 6o del Art. 711 del Código de Justicia Militar, y penada por el inciso 3o Art. 712 del mismo, con confinamiento ó con recargo de servicio, ó bien con ambas penas conjuntamente, según las circunstancias del caso apreciadas por el tribunal.

4o Que la argumentación hecha por la defensa, de que está acusado, no es de exclusiva competencia de los tribunales militares, no puede ser tomada en consideración, pues ella chocaría con terminante y muy explícitas disposiciones, no solo del Código de Justicia Militar, sinó tambien de la ley 4707 sobre reclutamiento. En efecto, el artículo 117-inciso 1o del Código de Justicia Militar es demasiado terminante al decir que la jurisdicción Militar comprende los delitos y faltas esencialmente militares, considerándose como tales todas las infracciones que por afectar la existencia de la institución militar, tan solo las leyes militares preven y castigan, que es precisamente lo que sucede en el caso que se juzga.

Además la ley 4707 en su art. 10, dice que el ejército de la nación está formado por el ejército de línea, guardia nacional y guardia territorial, agregando en el art. 11 que el ejército de línea á su vez lo forma el ejército permanente, su reserva y tambien los destinados (inciso 5o art. 11) por infracciones á las obligaciones impuestas por la citada ley, art. 71, y los infractores á que esta ley se refiere, son justamente los mismos á que también se refiere el inciso 5o del art. 118 del Código de Justicia Militar. Es, pues analizando las disposiciones legales citadas, que el Consejo de Guerra procede ejercitando la jurisdicción militar de que por la ley está investido.

Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo que precede,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Pedro Mercado, por el delito de deserción calificada, á sufrir la pena de tres años de confinamiento de conformidad con los artículos 542 y 543, sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrido, dada su calidad de reincidente, artículo 579 del Código de Justicia Militar, y reintegrar de sus haberes el valor de las prendas militares abandonadas, de acuerdo á la lista que corre agregada á los autos, artículos 769 del código citado.

Firmados: Marciano Grigera coronel.—Pablo Matheu teniente coronel.—Julián Castellanos, teniente coronel.—Bernardino Martínez, teniente coronel.—Esteban Ortiz, mayor.—R. Navarro Ocampo, mayor.—Ante mí: Alberto Lavandeira, subteniente secretario.—Es copia fiel de la copia archivada en este Consejo de Guerra.—Dada en Córdoba, á los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ocho.—Hugo Lebau, teniente 1o secretario.—Vo Bo: M. Grigera, coronel.

Capital Federal, Diciembre 23 de 1998.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro: Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía General de Tabacos

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de Enero de 1909, á las 9 a. m. en el local de la sociedad calle Méjico 3486, con la siguiente:

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la memoria, Balance é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico de Noviembre 1o de 1907 á Octubre 31 de 1908.

2o Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes, Síndico y suplente del mismo.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.—*Salvador Posse*, presidente.—*C. Fauvety, secretario.* No 84-v-18 enero.

«La Argentina» Compañía de Ahorros por Bonos de Acumulación

Alsina 1458

Autorizada por decretos de fechas 25 de Octubre de 1901, 25 de Junio, 25 de Julio y 7 de Septiembre de 1903.

Capital autorizado $ 1.000.000
Capital suscripto $ 200.000
Capital realizado $ 180.000

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1908—MENSUAL

DEBE	PESOS
Acciones á suscribir	780.000 —
Acciones liberadas	20.000 —
Accionistas	20.000 —
Caja y Bancos	20.629 97
Muebles, útiles é instalaciones	6.387 54
Préstamos hipotecarios	1.500 —
Obligaciones á cobrar	70.110 —
Bonos canjeados	183.700 —
Gastos generales, sueldos é impresiones	61.800 25
Suscriptores títulos de edificación	141.140 95
Cédulas hipotecarias	10.020 —
Comisiones generales	2.556 39
Bonos rescatados	20.610 80
Inmuebles	163.186 78
Títulos Crédito Argentino Interno	35.430 —
Sofía A. de Iturrioz	800 —
Carlos A. de Rowley Solsona	26.000 —
Seguros de vida	172 40
	1.564.045 08

HABER	PESOS
Capital Social	1.000.000 —
Gmo. Padilla y Cía	20.247 48
Fondo de acumulación y amortización	71.184 60
Certificados de ahorro y edificación	342.385 —
Fondo de reserva	6.565 27
Bonos generales	8.889 80
Dividendos á pagar	791 49
Agentes	319 33
Intereses y descuentos	2.671 23
Derecho de ingreso y alquiler de casas	507 50
Ganancias y pérdidas	6.847 85
Promesas de venta	70.050 —
Cuotas á pagar por compra de casas	33.585 53
	1.564.045 08

Guillermo Padilla, Presidente.—*Eduardo Fidanza*, Tesorero.—*Angel G. Gutiérrez*, Director-Gerente.—*Julio Petit*, Contador.—Vo. Bo. *Francisco P. Sagasti*, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto en el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General de Justicia. No 174-v 4 enero.

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora

ARMAND DREYFUS CÍA. LTDA.

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria (2a convocatoria), que tendrá lugar el Aiernes 8 de Enero de 1909 á las 9,30 a. m. 316 Reconquista.

Orden del día:

Aprobación del balance y memoria del Directorio.

Elección de un director saliente.

Elección de síndico y suplente.—El Directorio. No 76 v 8 Enero.

COMPAÑÍA SUTPHEN DE LAVADEROS DE ORO

Avenida de Mayo Nº 623

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACIÓN DE FECHA 27 MAYO 1903

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1908

	ORO SELLADO		MONEDA LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital integrado				2.000.000 —
Pertenencias	63 37		791.146 28	
Perforadora			6.381 27	
Carros y wagones			24.576 07	
Ganado en pié			23.781 74	
Intereses			15 785 91	
Muebles y útiles			19.710 84	
Combustible			2.112 42	
Víveres			1.293 23	
Caja, Barra de oro y Banco		2.021 26	9.834 21	
Producción de Oro		4.141 89		82.934 80
Gastos generales	280 76		20.507 27	
Conversión	4.141 89			9.413 35
Caminos y puentes			16.366 81	
Acreedores varios	2.021 26			169.664 07
Dragas. «Werf Conrad»			922.964 85	
Draga. «Chile»			261.563 69	
Cuentas varias de maquinarias y útiles			87.577 89	
Garantía Dragas última cuota				58.983 45
Cuenta Banco (B'„ Aires)				52.065 20
Caja «Porvenir»		874 78	2.017 95	
Instalaciones y casas en «Discordia» y Río del Oro			28.791 38	
Explotación	285 00		104.103 85	
Cuentas varias	245 65		34.545 21	
	7.037 93	7.037 93	2.373 060 87	2.373 060 87

Vº. Bº.—EMILIANO OELBRY. Síndico. — PEDRO O. LURO. Presidente. — CARLOS AGOTE. Pro-Tesorero.

Es copia Fiel del original—*Fred. Rouaix*, Contador.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado en el artículo 64 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 105-v-4 enero.

«La Prudencial»

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y AHORROS COMPUESTOS

Avenida de Mayo 791, Buenos Aires

No habiéndose inscripto el número de acciones que se requieren con arreglo al Art. 32 de los Estatutos de esta Sociedad, para que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 28 del actual, pudiera celebrarse, queda postergada, de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, para el lunes, 2 de Enero próximo, á las 5 p. m.

Objeto de la Convocatoria

Reforma de los Estatutos.

Elección de 9 Directores y Síndicos.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.—*Luis Riguet*, Gerente interino.

Nº 108-v-11 Enero.

LA PROPIEDAD

SOCIEDAD ANÓNIMA DE EDIFICACIÓN Y AHORRO

Avenida de Mayo 1172.—Segunda Convocatoria

Se avisa á los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para que hubiera tenido lugar la Asamblea General ordinaria el día 28 del actual, se cita nuevamente para el día 10 de Enero de 1909 á las 4 p. m. en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 1172. Se previene que ella se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran, de conformidad con lo prescrito por el Art. 36 de los Estatutos Sociales.

Orden del día

1º Lectura del Acta de la Sesión anterior.

2º Discutir, aprobar ó modificar el Balance y memoria que presentamos, así como también el informe del Síndico.

3º Nombrar cuatro Directores, dos titulares, por tres años en reemplazo de los Señores Salvador Inchauspe y Mauricio Bloch y uno por dos años en reemplazo del Dr. Alberto Estrada que renunció y un suplente por tres años en reemplazo del Señor Juan V. Sangiacomo.

4º Nombrar dos Síndicos, uno titular y otro suplente.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—*Salvador Inchauspe*, Presidente.—*Cárlos Hawkes* (hijo) Gerente,

N 92-v-9 Enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157.—Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el 29 de Enero de 1909, á las 4 p. m. en el local del Banco, calle Reconquista 157.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1908.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de seis directores titulares en reemplazo de los señores H. Py, J. Apheça, N. Laclau, J. Chapar y P. Bonnaffé, que terminan su mandato, y del Sr. L. Lacroix Descours renunciante; de 3 directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.—El Presidente.—El Secretario.

P. S. Los señores accionistas que deseen asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 19 de Enero de 1909, inclusive, de acuerdo con el Art. 362 del Código de Comercio.

Nº 880-v-29 enero

Compañía Nacional de Ahorros

Banco de Depósitos

25 de Mayo 198—Buenos Aires

Sociedad Anónima autorizada por decretos del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899, 22 Junio de 1900 y 16 Diciembre de 1903

Capital autorizado dividido en 4 series de 25.000 acciones cada una, de $ 20 m/l cada acción..........$ 2.000.000

Capital suscrito hasta el 30 de Noviembre de 1908, comprendiendo la 1ª y 2ª serie y parte de la 3ª..........$ 1.086.100

BALANCE MENSUAL AL 30 NOVIEMBRE 1908

DÉBITO	$ o/s	$ m/l
Caja		152.714 58
Títulos de renta nacionales (valor efectivo)		103.600 —
Inmuebles		120.072 44
Mobiliario		16.598 38
Préstamos hipotecarios y con caución		562.202 24
Ctas. corrtes. (deudores)		348.762 88
Valores descontados		1.859.283 58
Varios		33.095 77
Títulos en depósito	84.710	1.731.520 —
	84.710	4.927.849 87

CRÉDITO	$ o/s	$ m/l
Capital realizado (1ª y 2ª serie y parte de la 3ª)		1.085.525 —
Fondo de reserva		37.878 22
Fondo de previsión		54.754 04
Cuentas corrientes y depósitos á plazo		1.559.525 72
Fondo amortizante de certificados de ahorro		335.177 61
Varios		123.469 28
Depósitos en custodia (valor nominal)	84.710	1.731 520 —
	84.710	4.927.849 87

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.

David de Tezanos Pinto. Presidente.—*Julio Peró.* Contador.—*C. Malpeli*, Gerente.—Vº. B.—*Héctor Dellepiane.*

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance señalado por el artículo 64 del Decreto del 17 Noviembre ppdo.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 156 v-4 enero.

«La Habitación»

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1909 á las 3 p. m. en al local social San Martín 666.

Orden del Día

1º Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General al 30 de Septiembre de 1908.

2º Dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los salientes por renovación y del Síndico y Síndico Suplente.

4º Cuestiones de Orden Interno.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad dos días antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1908.—Por el Gerente, Horacio B. Pui.

Nº 54 v-18 Enero.

Minas de Tucsuhuma

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los Estatutos, se convoca á los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 14 de Enero de 1909 á las 2. p. m. en el Local de la Sociedad, Florida 188,— para tratar lo siguiente:

Orden del dia

1—) Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1908.
2) Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los salientes Sres. Miguel Cadret, Dr. Luis Mitre, Manuel Cadret, Fed. van Houten,
3) Elección de tres Directores Suplentes.
4) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para poder asistir á la Asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1908.—El Directorio.

Nº-86-v-14-Enero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Por cuanto:

El H. Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 11 del corriente, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Prorrógase el plazo establecido en el art 12. de la Ordenanza de fecha 12 de Mayo de 1908, que dispone el establecimiento de un Instituto de observación para vacas lecheras, hasta tanto dicho Instituto sea librado a servicio público.

Art. 2º Comuníquese, etc.—SALAS.—*A. Ruiz Rivas*.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—GUIRALDES.—*A. Iturbe*. v-7 enero

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500 faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 8 de Enero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.— v 8 Enero.

Licitación para la provisión de 90.000 kilos de cal viva de Córdoba Malagueña y 280.000 kilos de cal viva del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el cinco de Enero á las 3 p.m.—Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1908.—El Secretario.—V-5-enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex Juez de Paz del Territorio de Tierra del Fuego Don Ruben Quiroga, para que dentro del término de nueve dias se presente á esta Secretaría, á responder de un cargo por $ 209 m/n. que tiene pendiente. Contaduría General, Diciembre 26 de 1908. Los secretarios:—

v-11-enero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex auxiliar de la Contaduría de Rentas del Neuquen, Don Agustín López, para que dentro del término de nueve dias, se presente á esta secretaría á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ 300 m/n. importe de un déficit proveniente de papel sellado y estampillas en el año 1899. Contaduría General, Diciembre 19 de 1908. —Los Secretarios.

V-4-Enero.

Crédito público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de Octubre 30 de 1882 y á los de fondos públicos á oro de ley de Noviembre 3 de 1887, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES—*Ley de 30 de Octubre de 1882*

Vencimiento de 1º de Enero de 1909—Pagaderos con cupón Nº 105.

Serie A de pesos fuertes 1.000, Núms.

3	680	1164	1562
75	700	1262	1761
94	883	1405	1967
276	1056	1511	1977
663	1162	1556	

Serie B de pesos fuertes 500, Núms.

13	433	874	1408	2271	2954
212	450	979	1494	2338	
234	535	1194	1596	2352	
373	749	1340	1999	2619	
428	776	1349	2224	2644	

Serie C de pesos fuertes 200, Núms.

45	1007	1826	2822
100	1032	1981	2871
163	1316	2189	2941
224	1336	2431	3130
505	1408	2475	3294
518	1498	2587	3382
592	1687	2662	3449
998	1793	2703	3458

Serie D de pesos fuertes 50, Núms.

29	534	959	1233	1358
167	600	1010	1247	1486
410	608	1132	1266	1565
528	731	1186	1296	1646

Atrasados

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las calumnas pares.

Serie A

1007 104

Serie B

175	102	764	104
216	102	818	104
221	103	2408	88
364	104	2538	104
759	104	2769	98

Serie C

546	104	951	104	1659	104	2798	104
580	103	993	100	2310	104	2978	97
609	104	1375	100	2588	104	3014	101
913	91	1600	104	2770	103	3111	103

Serie D

14	99	880	102	1063	99	1699	101
77	104	1052	104	1066	72	1772	104
339	104	1061	97	1069	89	1784	102
691	16	1062	56	1601	101	1841	61

FONDOS PÚBLICOS Á ORO.—*Ley de 3 de Noviembre de 1887*

Vencimiento de 1º de Marzo de 1909.—Pagaderos con cupón Nº 42.

Serie B de pesos oro 500, Núms.

37	460	608	1113
171	525	615	1400
337	544	958	1420

Serie C de pesos oro 1.000, Núms.

15	96	230	283	443	616

Serie D de pesos oro 5.000, Núms.

35	277	377	385	415

El pago de los bonos municipales se efectuará del 1º al 10 de Enero próximo, y el de los fondos públicos á oro, del 1º al 10 de Marzo, en la Tesorería de esta Oficina de 11 a.m. á 3 p m.

Del 15 al 20 de todos los meses se atiende el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.—Buenos Aires, Diciembre 28/908.—El Secretario. V-9-Enero.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día 9 de Enero de 1909 á las 3 p. m. con el objeto de presentar propuestas para la compra de los once vagones viejos de que dispone está Dirección y que los interesados pueden ver en la misma.

Por mas datos y pliegos de condiciones á la Secretaría todos los días hábiles.—El secretario.

v 9 Enero.

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 5 de Enero de 1909, á las 3 p. m. á fin de presentar propuestas de precio, para efectuar el servicio de carga y descarga en el Puerto de la Plata de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto, y que los interesados pueden ver en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 8 a. m. á 5 p. m. v.5 Enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Avelina Alzogaray de Brizuela, por sí y en representación de sus hijos menores Dominga, Felipe C., Bartolomé, Lina R, Rosario B y Pablo Brizuela en su carácter de Viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex Jubilado D. Francisco Brizuela.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.—El secretario. v 12 Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Raquel Panizza de Mendoza en su carácter de viuda del ex-Jubilado Don Gabriel Mendoza.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—El Secretario.

v 11 Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349 solicitando pensión, la Sra. Virginia A. de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administracion Nacional, D. Estanislao Rodríguez.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—El Secretario. v-11-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al Art. 51 de la Ley 4349, la señora Herminia Rubio de González, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, D. Saturnino González Rubio.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1908. —El secretario. v-7-Enero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un fardo marca H. L. Nº 769, venido en el vapor «Araguarna» paquete 4546 entrado al puerto el 21 de Noviembre ppdo. y que según verificación practicada contiene: «(115) ciento quince kilos tejido de hilo» para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 263 D. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.
Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 30 de 1908.—A. M. Capurro.
v 8 enero

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca G. C. K. nº 7748 consignado á Peyramale y Cía. venido en el vapor nacional «Colombia» paquete 498 entrado al puerto el 16 del corriente mes y que según verificación practicada contiene: «144 ciento cuarenta y cuatro kilos pañuelos seda mezcla y 66 sesenta y seis kilos pañuelos de seda pura» para que comparezcan ante la oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les correspodan en el expediente sumario número 462 letra R. bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.
Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre, 30 de 1908.—A. M. Capurro.
v 8 Enero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á (13) trece bolsas yerba canchada y cinco (5) bolsas lino con peso de (440) cuatrocientos cuarenta kilos y (290) doscientos noventa respectivamente; las que fueron detenidas al pretender introducirlas clandestinamente dentro de un carro, frente á la Barraca Drysdale (Riachuelo) el día tres del corriente mes, para que comparezcan ante la Oficina del susbcrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 147 letra N, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.
—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Diciembre 26 de 1908.—A. M. Capurro.
v-4-Enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca LPP. Nº 5900, venido en la sección Encomiendas del vapor «Cap Blanco» paquete 4914, entrado al puerto el 13 del corriente mes y que se ha manifestado contener «artículos de alpaca»; para que comparezcan dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, ante la oficina del subscrito, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario 281-D. de lo contrario se resolverá prescindiendo de su intervención en el juicio.
Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Diciembre 26 de 1908.—A. M. Capurro.
v-4 enero.

Se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca M I S nº 7 que se supone venido por el vapor Brittany paquete 835 entrado al puerto el 28 de febrero del corriente año, y que contiene "(361) trescientos sesenta y un kilos vidrios lisos para piso" que en el expediente sumario Nº 140 letra N. del corriente año se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana; de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: «Anunciar la existencia del bulto durante quince días en el Boletín Oficial y en carteles que se fijarán en la Oficina de Sumarios y en el depósito y en caso de que nadie compareciese á reclamarlo ordenar se proceda de acuerdo con los citados artículos. Notifíquese.—C. Bouquet Roldan». Y se les cita para que comparezcan dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación, ante la oficina del suscrito, de lo contrario se procederá como lo determinan los artículos 295 y 296 de las Ordenanzas de Aduana. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 26 de 1908.—A. M. Capurro. v 4 enero.

Se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca C. V. 10, venido en el vapor Antonina, paquete 862, entrado al puerto el 4 de Abril de 1904, procedente de Génova, conteniendo «17½ diez y siete y media docenas de sombreros» que en el expediente sumario Nº 145 letra D, del corriente año se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: «Sobreseer en el sumario y anunciar la existencia del bulto sobrante por quince días en el Boletín Oficial», fijando por igual tiempo el aviso acordado en el depósito; si vencido ese término no se presentara interesado remátese en pública subasta y deducidos los derechos, si existe sobrante deposítese en la Tesorería General á los efectos del artículo 296 de las citadas ordenanzas. Notifíquese sin reposición de sellos por no corresponder» J. C. Rodríguez.—Y se les cita para que comparezcan dentro del término de quince días á contar desde la primera publicación, ante la oficina del suscrito; de lo contrario se procederá como lo determinan los artículos 295 y 296 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 26 de 1908. A. M. Capurro.
v-4 enero

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Andrés Baires, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Baston**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1908.
—Carlos M. Fragueiro, secretario.
Sin cargo-v-6 febrero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por **Bernardino Casares** y **Paulino Ramos**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—Enrique J. Piccardo, secretario.
Sin cargo-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Jorge de la Torre, se cita llama y emplaza por el término de quince días, á doña **Magdalena Penssini de Proh**, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ha iniciado su esposo don Pedro Proh, solicitando carta de pobreza, bajo apercibimiento que de no hacerlo personalmente ó por medio de apoderado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.
—Alberto M. Rodríguez, secretario.
Sin cargo-v-29 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don Jorge de la Torre, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don **Braulio Oliva**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908. Sin cargo v-4-enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á tres embarcaciones encontradas abandonadas en la playa de Punta Rasa y costa de Atlántico, cuyas dimensiones y señas son las sigientes:
Bote Nº 3: eslora mts. 7. 23: manga mts. 1, 80 y puntal: 0,82 cmts., casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.
Ballenera Nº 4.: eslora mts. 7. 30; manga mts. 2, 15 y puntal mts. 1, 04: casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.
Otro bote sin número: eslora mts. 5.45 manga mts. 0518 y puntal 0,71 cts., casco de hierro, tinglado pintado al exterior de blanco y en el interior de amarillo, tiene tres bancadas y tres chumaceras por banda.
Las embarcaciones Nºs 3 y 4 tienen por fuera defensas corridas de proa á popa.
Se previene que, si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908. Enrique Victorica, Oficial Mayor.
v- 11 Enero

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIALES USADOS PARA VENDERSE

En los almacenes del Ferrocarril Argentino del Norte (Cruz del Eje) existen para ser vendidos por licitación los siguientes materiales:
88 llantas de acero para locomotoras con peso aproximado de 13.000 kgmos.
347 llantas de acero para vagones con peso aproximado de 35.000 kgmos.
Hierro dulce viejo con peso aproximado de 100.000 kgmos.
Limas usadas peso aproximado de 1.000 kgms.
Para la venta de estos materiales se recibirán propuestas por escrito hasta el 20 de Enero de 1909 bajo las siguientes condiciones:
La propuesta que sea aceptada se le avisará al proponente para que deposite en Tesorería el valor de los materiales y entonces y serán entregados sobre Wagon en ésta, siendo por cuenta del comprador el flete desde la Estación Deanfunes á destino.
Las propuestas pueden hacerse por todo ó

parte del material y serán dirigidas al Señor Administrador de este Ferro-Carril en sobre cerrado.—La Administración.

V-20-Enero.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Enero del año próximo á las 2 p. m. en el salón de seciones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-15 Enero

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 18 de Enero del año próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 18 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (150.000) ciento cincuenta mil kilogramos de carbón de coke del país: (90.000) noventa mil kilogramos de carbón de coke inglés y (60.000) sesenta mil kilogramos de carbón de fragua, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 12 de Enero de 1909 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires Diciembre 11 de 1908.—Federico C. Stavelius, Secretario. v 11 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (217.500) doscientos diez y siete mil quinientos Kilógramos de cañería de plomo y (2.600) dos mil seiscientos kilógramos de plomo en chapas, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación calle charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 4 de Enero del año proximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Nobiembre 28 de 1908.—Federico C. Stavélius. Secretarto.

4 Enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construción de los depósitos, vías férreas, modificación de gruas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los dias hábiles de 1 á 4 p.m.- Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,-%. Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v 17 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m., para la provisión de una draga á succión y arastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.

v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo á las 3 p.m. para la construcción de afirmados en el Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

V-13-Enero.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provison de diez locomotoras con destino al Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interedos pueden obtener en la Sección Mecánica y Transportes de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Febrero á las dos de la tarde en la Dirección General de Vías de Comunicacion. Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

V-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 3 de Febrero próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de dos puentes sobre los Arroyos Potrero y Leyes (Santa Fe).—Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

V-3-Febrero.

Llámase á licitación pública, hasta el 3 de Febrero de 1909, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital- Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v 3 de Febrero

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 y 15 p.m. para la provisión de maquinarias con destino á obras de riego en el territorio del Neuquen.—Datos en la Dirección de contabilidad.-Diciembre 6 de 908

V-5 Enero.

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 p. m. para la reconstrucción del camino de Resistencia á Puerto Barranqueras (Chaco). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Diciembre 6/908.

v- 5 Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1908.—A. S. E. el Ministro de Agricultura: D. Alberto M. H. Van Wely, de estado casado, con domicilio legal en la calle Santa Fe 2707, de profesión rentista, ante V. E. se presenta y expone: que deseando verificar la existencia é importancia del petróleo en la Gobernación del Río Negro viene á solicitar de V. E. le sea concedido por el máximum de tiempo previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2000 hectáreas, con los siguientes linderos: por el Sur, el círculo donde terminan las cinco leguas que el Superior Gobierno de la Nación hizo reservar como zona de protección: por el Oeste, el meridiano de Greenwich: por el Este, colindante con cateo N° L, 3478 1908: por el Norte, una línea paralela al lindero Sud y á tal distancia de éste, que la superficie del rectángulo formado por los linderos, corresponde á las 2000 hectáreas que solicita. La zona que me propongo explorar es un terreno sin cercado, ubicado en la Colonia destinada para familias Boers. Por tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. A. Van Kely. B. Aires, Nov. 7/908. Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para el cargo y reposición de sellos, que corresponda. Ortiz de Rosas (hijo). Presentada esta solicitud hoy doce de Noviembre de mil nuevecientos ocho, á las once y media ante meridiano, día y hora en que concurrió el interesado á efectuar la reposición de sellos—quedando el mismo interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco Conste: Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo).—Noviembre 14 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. J. Ramón Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Diciembre 9/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que ignoraba el nombre del dueño del suelo, que el terreno solicitado no estaba cultivado, ni labrado y que estaba conforme con la ubicación dada en forma de rectángulo de diez mil (10.000) metros de N. S. por dos mil (2.000) de S. O. lindando con el permiso de cateo L. 3478/1908 del Sr. César López Camelo y cuyo vértice S. E. se encuentra en la intersección de la recta que pasa á seis mil (6.000) metros al O. del esquinero SE. de la colonia Escalante y de la tangente N. de dirección E. O. al círculo de 25 K. reservado alrededor del Pueblo de Comodoro Rivadavia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908. Vistas las presentes actuaciones de las que resulta que la zona solicitada está situada en el territorio del Chubut y no en el de Río Negro, como manifiesta el interesado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 68 v 12 enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp./P/62/908.—Buenos Aires, Enero 4/908. —A S. E. el Ministro de Agricultura: El suscrito, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Reconquista 195 ante V. E. se presenta y expone: Que viene á solicitar le sea concedido un permiso de exploración y cateo en el territorio del Neuquen, en terreno fiscal sin cultivo, cerco ni alambrados, en una extensión de 2000 hectáreas así ubicadas: Norte, arroyo Huaraco y río Neuquen; Sud, límite norte del cateo solicitado por D. E. S. Maglione en exp./4386/M/907; al Este, una línea Norte Sud, que pasa por el límite Este de la pertenencia Sud América, y al Oeste el río Neuquen.—El objeto principal de esta exploración es verificar la existencia é importancia de substancias de la 1a categoría. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser de justicia.—Guillermo Petersen.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Enero de mil novecientos ocho, á las tres y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil no-

vecientos cinco.—Conste: Garrido.—Enero 7/908. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo).—Enero 8/908.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 14/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, territorio del Neuquen en la cual se solicitó antes del vencimiento del permiso de cateo B-3870/906, la zona concedida en dicho expediente al señor Bahutje.

Habiéndose reanudado la tramitación con fecha Marzo 11/908, después del vencimiento del citado permiso de cateo, que tuvo lugar el 29 de Febrero de 1908, y habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba labrado, y declarado que estaba conforme con la ubicación dada á la zona solicitada que ha quedado libre según los planos de esta sección por el archivo del expediente A 245-907 corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado entre los siguientes límites: por el N. el río Neuquen y el arroyo Huaraco; por el O. el río Neuquen por el E. una línea de dirección N. S. que pasa por el esquinero E. de la Mina Sud América y por el S. una recta de dirección E. O. que pasa á seis mil ochocientos (6800) metros al Norte del cerro Cuernos del Diablo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 14/1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 978-v-4 enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp.-S-5846/08.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—Al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.-Excmo. Sr. El infrascripto Henry J. Schlie, ciudadano argentino, de estado casado, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo y domiciliado en la calle Bulnes 1936, ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicado en el territorio del Neuquen en la Sección XIII, lotes catorce (14) y quince (15) en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo por 4.000 metros de ancho; los lados 4.000 metros coincidiendo respectivamente con las líneas de división de los lotes 15 y 18 Sudoeste y 11 y 14 Noreste de la citada sección trece (XIII) y los lados de 5000 metros distando respectivamente 2000 y 6000 metros al Noroeste de la línea divisoria de las secciones XI y XIII. Solicito se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada ni apta para la agricultura, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la substancia que deseo catear es petróleo. Saludo al Excmo. Sr. Ministro.—H. J. Schlie.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho, á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste, Garrido.

Octubre 27/908. Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda—B. Decoud Of. M.- Octubre/28/908. Pase á Minas, á sus efectos p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario. Buenos Aires, Noviembre 6/08 Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo del Territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo manifestado estar conforme con la ubicación dada á la zona solicitada, y que el terreno no estaba labrado, corresponde, por estar libre dicha zona, y según los planos de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones. -Leopoldo Sol. Buenos Aires, Noviembre 7/908. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.

Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte

Nº 33 v. 8 Enero

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 25.091

«Marca Lincoln»

Diciembre 30 de 1908.—Pablo Oehrtmann. —Artículos de las clases 1 á 79. v 8 enero.

Acta nº 25.076

The Monarch Typewriter Company

Diciembre 26 de 1908.—The Monarch Typewriter Company.—Artículos de la clase 72, máquinas de escribir, sus accesorios y componentes de las mismas de la clase 22

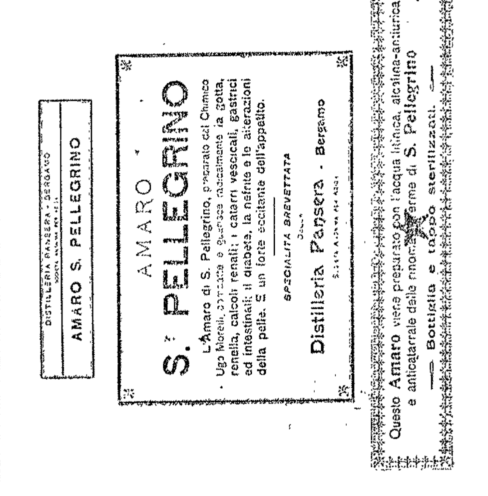
v-4 enero.

Acta nº 25.075

«Concepción»

Diciembre 26 de 1908.—Portalis y Cía.—Artículos de la clase 67. v-4 enero.

Acta nº 25.092



Diciembre 30 de 1908.—Destilería Pansera, Sociátá Anónima per Azioni.—Amargo ó bebida tónica de las clases 68 y 79. v-8 enero.

Acta nº 25.084

«Solange»

Diciembre 29 de 1908.—Augusto Montigny. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-7 enero.

Acta nº 24.682



Noviembre 6 de 1908.—Compañía Aerators Limited.—Artículos de las clases 11, 19, 38, 40, 68, 69 sifones y cápsulas de la clase 22 (Modificada). v-7 enero.

Acta nº 25.103



Diciembre 31 de 1908.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v 9 enero.

Acta nº 25.102



Diciembre 31 de 1908.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v 9 enero.

Acta nº 25.098

«Sarita»

Diciembre 31 de 1908.—Azevedo y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v 9 enero.

Acta nº 25.089



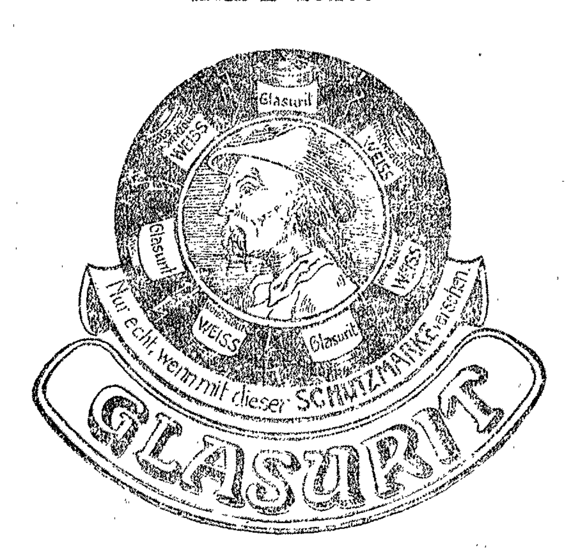
Diciembre 29 de 1908.—Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine.—**Artículos de la clase 29.** v 7 enero.

Acta nº 25.099



Diciembre 31 de 1908.—Ramón Manen.—Vinos, grappas, alcoholes y **bebidas espirituosas en general de la clase 68.** v 9 enero.

Acta nº 25.100



Diciembre 31 de 1908.—Herz y Rohde.—**Artículos de las clases 10, 11, 15, 33, betunes, cremas, pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso, tinta para escribir, para imprimir y para sellos de las clases 32 y 72.** v 9 enero.

Acta nº 25.104



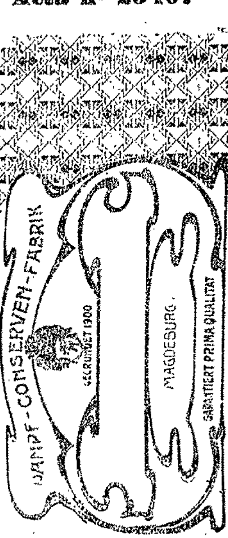
Diciembre 31 de 1908—Ambrosio F. Spada. —Artículos de las clases 44 á 47. v-9 enero.

Acta nº 25.105



Diciembre 31 de 1908.—Ambrosio F. Spada —Artículos de las clases 44 á 47.
v-9 enero.

Acta nº 25.107



Diciembre 31 de 1908.—Horacio Vitaloni y Cía.—**Artículos de las clases 61 á 67.**
v-9 enero.

Acta nº 25.078



Diciembre 28 de 1908.—Longhi, Mosti y Cía.—Artículos de las clases 1,9,11,12,14 y 61 á 70
v 5 enero

Acta nº 24.986

REDRUTH

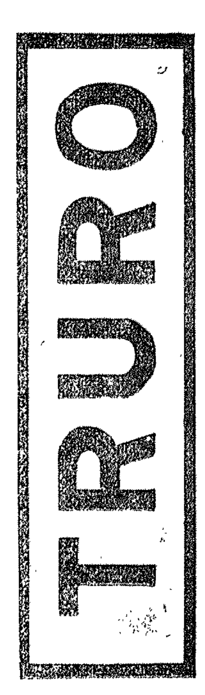
Diciembre 15 de 1908.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada).
v-5 enero

Acta nº 25.079



Diciembre 28 de 1908.—Gath y Chaves (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 58.
v-5 enero

Acta nº 24.987



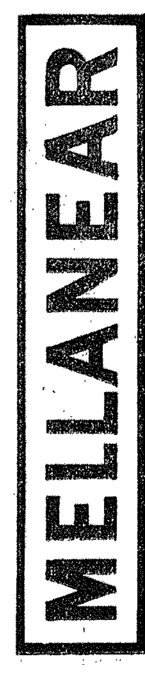
Diciembre 15 de 1908.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada).
v-5 enero

Acta nº 25.090



Diciembre 29 de 1908.—Rosalía Strzelbickl.—unguentos contra el reumatismo y la gota: de la clase 79.
v 7 enero.

Acta nº 18.961



Octubre 19 de 1906.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada).
v-5 enero

Acta nº 24.984

"Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima"

Diciembre 14 de 1908.—Sociedad Anónima Bilz Fábrica de bebida sin Alcohol.—Artículos de las clases 67, 69 y 79.
v 8 enero.

Acta nº 25.077

«Monticchio»

Diciembre 28 de 1908.—Miguel Cariucci. Agua mineral de la clase 69.
v-5 enero

Acta nº 25.081



Diciembre 29 de 1908.—Saint Martín y Cía.—Condimentos para productos alimenticios de la clase 64. v-7 enero.

Acta nº 25.087



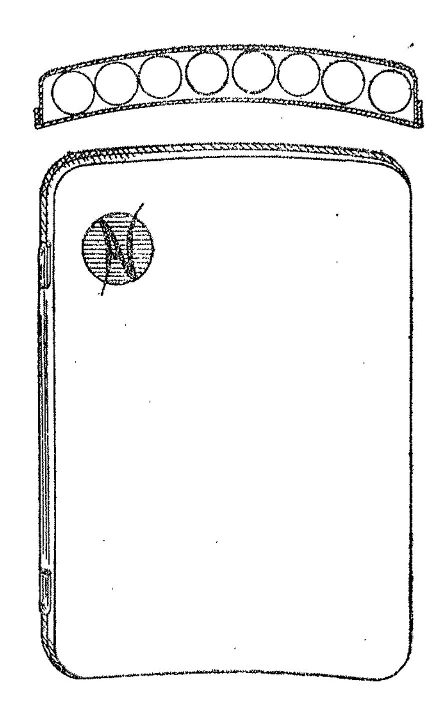
Diciembre 29 de 1908.—Société Anonyme des Ciments de Grand' Fontaine.—Cementos en general de la clase 29. v 7 enero.

Acta Nº 25.088



Diciembre 29 de 1908.—Société Anonyme des Ciments de Grand'Fontaine. Cementos en general de la clase 29. v 7 enero

Acta nº 25.083





Diciembre 29 de 1908.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. (envase) v-7 enero.

Acta nº 25.080



Diciembre 29 de 1908.—Melitón Sánchez.—Preparación medicinal para el cabello de la clase 79. v-7 enero.

Acta nº 25.065



Diciembre 24 de 1908.—Sociedad Anónima La Farmaco Argentina.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v 4 enero.

Acta nº 25.064



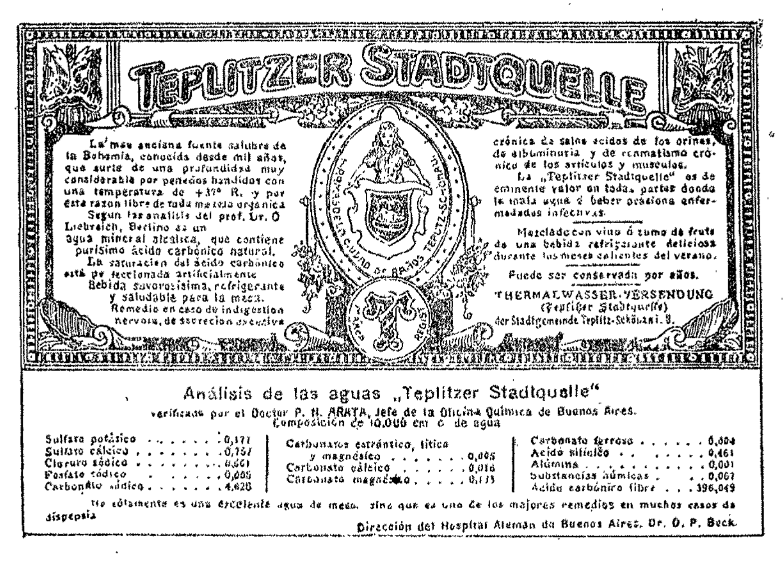
Diciembre 24 de 1908.—Pedro Pernot Ruiz.—Artículos de la clase 79. v 4 enero.

Acta nº 25.074

«Brolin»

Diciembre 26 de 1908.—Hauheer y Gallardo.—Jabones en general, fluidos, desinfectantes y antisépticos de las clases 14, 58 y 79. v·4 enero.

Acta nº 25.082



Diciembre 29 de 1908.—Günter y Schultz.—Agua mineral de la clase 69. v-7 enero

Acta nº 25.085



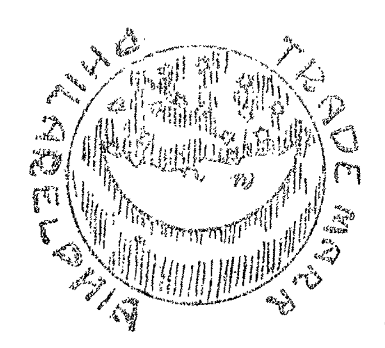
Diciembre 29 de 1908.—Amar Baruyel & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 7 enero.

Acta nº 25.086



Diciembre 29 de 1908.—Société Anonyme des Ciments de Grand'Fontaine.—Cementos en general de la clase 29. y 7 enero.

Acta nº 25.106



Diciembre 31.—Noé, Agosti y Cía.—Artículos de la clase 50. v-9 enero.

Acta nº 25.093

«Instituto La Val»

Diciembre 31 de 1908.—Samuel Saxe.—Artículos de las clases 11, 14, 72 y 79. v-9 enero.

Acta nº 25 097

E M "L'EXCELSIOR"
Déposé — Paris

Diciembre 31 de 1908.—Raoul Georges Massecrov.—Pinzas para sujetar ropa de la clase 22. v-9 enero.

Acta nº 25 094

«Instituto Mer Cier»

Diciembre 31 de 1908.—Samuel Saze.—Artículos de las clases 11, 14, 72 y 79. v-9 enero.

Acta Nº 25.095

«Instituto Mas Son»

Diciembre 31 de 1908.—Samuel Saxe.—Artículos de las clases 11, 14, 72 y 79. v 9 enero.

Acta nº 25.096

«Aurophone»

Diciembre 31 de 1908.—Samuel Saxe.—Artículos de las clases 20, 22. 72, 75, 78 y 79. v-9 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.